



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

Lima, 31 de Marzo de 2025

**RESOLUCIÓN SBS**  
**N° 01240-2025**  
*El Secretario General*

**VISTOS:**

Los documentos presentados por las personas señaladas en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución, mediante los cuales solicitan su inscripción en el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda (en adelante, el Registro);

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 27693, incorporada por el Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal, se crea el Registro;

Que, por Resolución SBS N° 0650-2024, se aprueban las Normas para el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda (en adelante, las Normas), estableciéndose los requisitos formales para la inscripción en el citado Registro, entre otras, de las casas de cambio; la misma que es independiente de la licencia o autorización otorgada por la Municipalidad respectiva para su funcionamiento, de ser el caso, y posterior a la inscripción en los Registros Públicos, según corresponda;

Que, de conformidad con el artículo 1° de las Normas, las casas de cambio requieren de la previa inscripción en el Registro, a partir del cual la persona inscrita se encuentra bajo supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, a través de la UIF-Perú;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 2° de las Normas establece que las casas de cambio registradas en la Superintendencia, son las personas naturales con negocio o personas jurídicas dedicadas a la compraventa de divisas o moneda extranjera de curso legal. No incluyendo a los criptoactivos o criptomonedas;

Que, de la evaluación a la documentación presentada se advierte el cumplimiento de los requisitos formales exigidos en los artículos 4° y 6° de las Normas, por lo que resultaría procedente la inscripción en el Registro, la misma que tiene una vigencia indeterminada; no constituyendo autorización, respaldo, validación o garantía alguna por parte de esta Superintendencia, respecto de las actividades comerciales que realicen o pudieran realizar las solicitantes, y;

Los Laureles N° 214 - Lima 27 - Perú Telf. : (511)6309000





**SUPERINTENDENCIA**  
**DE BANCA, SEGUROS Y AFP**  
República del Perú

Contando con el visto bueno del Departamento de Registros  
de esta Secretaria General;

De conformidad con lo establecido, en el Decreto Legislativo  
N° 1106 y en la Resolución SBS N° 0650-2024.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Inscribir en el Registro de Empresas y  
Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda, a cargo del Departamento de  
Registros, a las casas de cambio señaladas en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la  
presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

**CARLOS ENRIQUE MELGAR ROMARIONI**  
SECRETARIO GENERAL

Los Laureles N° 214 - Lima 27 - Perú Telf. : (511)6309000

